



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ**

Carrera 9 No. 11-45 Piso 2 Torre Central Edificio el Virrey

**CLASE: Ejecutivo Singular**

**SUBCLASE: Por sumas de dinero**

**DEMANDANTE: INVERSIONES Y  
COMERCIALIZADORA TWS S.A.S.**

C.C.No.: 9004332443

**Dirección: CALLE 145 N° 58-35 INT. 2 APTO 1004  
kaduno@yahoo.com;adelio26xl@gmail.com**

**DEMANDADO: RAFAEL ARTURO MC CAUSLAND  
GARCIA**

C.C. No.: 79265460

**Dirección: CALLE 146 N° 6-24, TORRE 6 APTO 701  
rafael@tecnoconsulta.com;faraelmc@icloud.com**

**SMART EXPLRATION SAS.**

**CALLE 119 N° 13-45 OFC 404 alejandra@tecnoconsulta.com**

**CUADERNO: 1**

# **EJECUTIVO SINGULAR**

**NUMERO DE RADICACION:**

**110013103016201900426 00**

29

Rama Judicial

11



## GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

26

Fecha de

08/11/2019

Hora: 09:18:57

Página 1 de 5

B

## CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO

Expediente: 0190-20  
RMN: HINB-07

MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)

Vigencia Desde: 21/07/2008 Hasta: 20/07/2038

Fecha y Hora de Registro: 21/07/2008 14:28:52

## TITULARES:

C.I. BOSCONIA MINERALS S.A.S.

## IDENTIFICACIÓN

N 9003175688

AREA TOTAL: 25 Hectárea(s) y 0 mt(s)2

MUNICIPIOS: BOSCONIA-CESAR

MINERALES: CALIZA

## DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

AREA: 1

PUNTO ARCIFINIO: INTERSECCION CARRETERA BOSCONIA-LOMA LINDA CON EL CARRETEABLE A LA FINCA LOS GUAYACANES

NORTE: 1593600,0000

ESTE: 1021660,0000

PLANCHAS IGAC: 40

## ALINDEACIÓN

Punto Inicial	Punto Final	Coordenada Norte	Coordenada Este
PA	1	1593600,0000	1021660,0000
1	2	1593750,0000	1023500,0000
2	3	1594250,0000	1023500,0000
3	4	1594250,1454	1024000,0000
4	1	1593750,0000	1024000,0000

## ANOTACIONES

ANOTACIÓN:

1

FECHA ANOTACIÓN:

21/07/2008

TIPO ANOTACIÓN:

CONTRATO UNICO DE CONCESION

FECHA EJECUTORIA:

25/04/2008

DOCUMENTO

CONTRATO

NÚMERO:

HINB-07

EXPEDIDO POR:

REGIONAL BOGOTA

FECHA DOCUMENTO:

25/04/2008

LUGAR:

VALLEDUPAR

ESPECIFICACIÓN

INSCRIPCION DEL CONTRATO DE CONCESION HINB-07

ANOTACIÓN:

2

FECHA ANOTACIÓN:

11/05/2010

TIPO ANOTACIÓN:

CESION TOTAL DE DERECHOS

FECHA EJECUTORIA:

28/01/2010

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO - VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
*El interesado debe comunicar a esta Dependencia cualquier inconsistencia que se presente en este documento*

Fecha de

08/11/2019

Hora: 09:18:57

Página 2 de 5

**CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO**

 Expediente: 0190-20  
 RMN: HINB-07

MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)

Vigencia Desde: 21/07/2008 Hasta: 20/07/2038

Fecha y Hora de Registro: 21/07/2008 14:28:52

**DOCUMENTO** RESOLUCION      **NÚMERO** 000220  
**EXPEDIDO POR:** GOBERNACION DE CESAR      **FECHA DOCUMENTO:** 16/12/2009  
**LUGAR:** BOSCONIA  
**ESPECIFICACIÓN**  
 DECLARAR PERFECCIONADA , A PARTIR DE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL, LA CESION TOTAL DEL 100% DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN AL SEÑOR JUAN ALBERTO ARGOTE YEPES, A FAVOR DE LA EMPRESA C.I. BOSCONIA MINERALS S.A.S., CONFIRMADO EN TODAS SUS PARTES MEDIANTE RESOLUCION NRO 000073 DEL 15 DE ABRIL DE 2010, LA CUAL ACLARA LA RESOLUCION NRO 000220 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2009.

**ANOTACIÓN:** 3      **FECHA ANOTACIÓN:** 30/09/2015  
**TIPO ANOTACIÓN:** EMBARGO DE TITULOS      **FECHA EJECUTORIA:** 17/06/2015  
**DOCUMENTO** OFICIO      **NÚMERO:** 1829/2015  
**EXPEDIDO POR:** SIN DEFINIR      **FECHA DOCUMENTO:** 17/06/2015  
**LUGAR:** BOGOTÁ, D.C.  
**ESPECIFICACIÓN**  
 DANDO TRAMITE A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-0178 DONDE ACTUA COMO DEMANDANTE BYRON RAMIREZ ARISTIZABAL CONTRA C.I. BOCONIA MINERALS S.A.S MEDIANTE AUTO DE FECHA CUATRO DE JUNIO DE 2015, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL DERECHO DE DOMINIO DEL TITULO MINERO No. 0190-20.

**ANOTACIÓN:** 4      **FECHA ANOTACIÓN:** 12/04/2016  
**TIPO ANOTACIÓN:** MEDIDAS CAUTELARES      **FECHA EJECUTORIA:** 04/04/2016  
**DOCUMENTO** OFICIO      **NÚMERO:** 1236  
**EXPEDIDO POR:** SIN DEFINIR      **FECHA DOCUMENTO:** 04/04/2016  
**LUGAR:** MEDELLIN  
**ESPECIFICACIÓN**  
 DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, INSTAURADO POR LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A., EN CONTRA DE FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.L, TRANSPORTES MACAWIL S.A.S., SMART EXPLORATION S.A.S., CI BOSCONIA MINERALS S.A.S., RAFAEL ARTURO MC CAUSLAND GARCIA Y JOSE IGNACIO TRUJILLO TRUJILLO, MEDIANTE AUTO CON FECHA DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), SE DECRETÓ LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN EL TITULO MINERO 0190-20 CONTRATO DE CONCESION MINERA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE CALIZA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE

29

## REGISTRO MINERO

Página 2 de 5

0190-20  
HINB-07

21/07/2008 14:28:52

000220  
16/12/2009

EN EL REGISTRO MINERO  
S Y OBLIGACIONES QUE LE  
FAVOR DE LA EMPRESA C.I.  
TES MEDIANTE RESOLUCION  
OLUCION NRO 000220 DEL 16

30/09/2015  
17/06/2015  
1829/2015  
17/06/2015

Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO  
No. 2015-0178 DONDE ACTUA  
C.I. BOCONIA MINERALS S.A.S  
PERIDO DENTRO DEL PROCESO  
HO DE DOMINIO DEL TITULO

12/04/2016  
04/04/2016  
1236  
04/04/2016

CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
RESPONSABILIDAD CIVIL  
DE VIDA S.A., EN CONTRA DE  
S.A.L. TRANSPORTES MACAWIL  
S.A.S., RAFAEL ARTURO MC  
MEDIANTE AUTO CON FECHA  
SECRETÓ LA INSCRIPCION DE LA  
CONCESION MINERA PARA LA  
UBICADA EN EL MUNICIPIO DE

CION Y TITULACION  
en este documentoRama Judicial  
Ministerio de la Justicia

OPCIÓN DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES

31



GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

22

13

Fecha de	08/11/2019	Hora: 09:18:57	Página 3 de 5
CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente: 0190-20	
		RMN: HINB-07	
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)			
Vigencia Desde: 21/07/2008	Hasta: 20/07/2038	Fecha y Hora de Registro: 21/07/2008 14:28:52	

BOSCONIA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, CONSTITUIDO EN FAVOR DE SMART EXPLORATION S.A.S., CON NIT 900.316.333-1 CON DOMICILIO EN BOGOTA Y CI BOSCONIA MINERALS S.A.S., CON NIT 900.317.568-8 CON DOMICILIO EN BOGOTA.

ANOTACIÓN: 5 FECHA ANOTACIÓN: 19/04/2016  
 TIPO ANOTACIÓN: EMBARGO DE TITULOS FECHA EJECUTORIA: 04/04/2016  
 DOCUMENTO OFICIO NÚMERO: 0719  
 EXPEDIDO POR: SIN DEFINIR FECHA DOCUMENTO: 04/04/2016  
 LUGAR: VALLEDUPAR  
 ESPECIFICACIÓN DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, DENTRO DEL PROCESO CON RADICADO No. 20 001 31 03 001 2014 00293 00, DONDE ACTUA COMO DEMANDANTE MARITZA POLO BLANCO Y ENRIQUE BLANCO SALAS, CONTRA LA SOCIEDAD COMERCIAL C.I. BOSCONIA MINERALES S.A.S. MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2016, DECRETÓ EL EMBARGO DEL TITULO MINERO No. 190-020, SIEMPRE Y CUANDO EL DEMANDADO SOCIEDAD COMERCIAL C.I. BOSCONIA MINERALES S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT No. 900317568-8 POSEA DERECHOS SOBRE ÉL, EN LO REFERENTE AL DERECHO DE EXPLORACION Y EXPLORACION DE PIEDRA CALIZA, EN LA MINA UBICADA EN EL PREDIO DENOMINADO CORRAL DE PIEDRA, EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA, CESAR, QUE TENGA, LIMITENSE LA MEDIDA HASTA LA SUMA DE QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$570.000.000), MONEDA LEGAL.

ANOTACIÓN: 6 FECHA ANOTACIÓN: 27/04/2016  
 TIPO ANOTACIÓN: MEDIDAS CAUTELARES FECHA EJECUTORIA: 04/04/2016  
 DOCUMENTO OFICIO NÚMERO: 1235  
 EXPEDIDO POR: SIN DEFINIR FECHA DOCUMENTO: 04/04/2016  
 LUGAR: MEDELLÍN  
 ESPECIFICACIÓN DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DENTRO VERBAL (DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL INSTAURADO POR LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A EN CONTRA DE FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.L, TRANSPORTES MACAWIL S.A.S, SMART EXPLORACIÓN S.A.S, CI BOSCONIA MINERALES S.A.S, RAFAEL ARTURO MC CAUSLAN GARCIA Y JOSE IGNACIO TRUJILLO TRUJILLO, No. PROCESO 2015-00187, POR AUTO DE FECHA 18 DE MARZO DE 2016, SE DECRETÓ LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN EL TITULO MINERO 0190-20.

ANOTACIÓN: 7 FECHA ANOTACIÓN: 06/07/2016  
 TIPO ANOTACIÓN: EMBARGO DE TITULOS FECHA EJECUTORIA: 19/05/2016

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO - VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
 El interesado debe comunicar a esta Dependencia cualquier inconsistencia que se presente en este documento



## GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha de

08/11/2019

Hora: 09:18:57

Página 4 de 5

## CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO

Expediente: 0190-20  
RMN: HINB-07

MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)

Vigencia Desde: 21/07/2008

Hasta: 20/07/2038

Fecha y Hora de Registro: 21/07/2008 14:28:52

DOCUMENTO OFICIO NÚMERO: 1346  
EXPEDIDO POR: SIN DEFINIR FECHA DOCUMENTO: 19/05/2016  
LUGAR: BOGOTÁ, D.C.  
ESPECIFICACIÓN DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO 008 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2016-00279 DONDE ACTUA COMO DEMANDANTE LABORATORIOS PAVIN CONC S.A.S CONTRA CI BOSCONIA MINERALS SAS MEDIANTE AUTO DE FECHA 17 DE MAYO DE 2016, DECRETÓ EL EMBARGO DE LOS DECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA 190-20. MEDIDA QUE SE LIMITA A LA SUMA DE 658.546.742 M/CTE.

ANOTACIÓN: 8 FECHA ANOTACIÓN: 10/09/2019  
TIPO ANOTACIÓN: MEDIDAS CAUTELARES FECHA EJECUTORIA: 13/08/2019  
DOCUMENTO OFICIO NÚMERO: Oficio No. 19-01632  
EXPEDIDO POR: SIN DEFINIR FECHA DOCUMENTO: 13/08/2019  
LUGAR: BOGOTÁ, D.C.  
ESPECIFICACIÓN El Juzgado Cincuenta y Uno Civil del Circuito de Bogotá D.C. COMUNICA a la Agencia Nacional de Minería que partir de la fecha el expediente del proceso ejecutivo singular con radicado No. 11001-31-03-039-2015-00178-00 de BYRON RAMIREZ ARISTIZABAL C.C. 16.476.594 contra C.I. BOSCONIA MINERALS S.A.S. NIT. 900.317.568-8 fue remitido a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. En consecuencia la medida de embargo que pesa sobre el derecho de dominio del título minero No. 0190-20 del ejecutado C.I. BOSCONIA MINERALS S.A.S. NIT. 900.317.568-8, queda a disposición de dicha dependencia. (Medida de embargo inscrita en la Anotación No. 3 del certificado de registro minero No. 0190-20).

ANOTACIÓN: 9 FECHA ANOTACIÓN: 10/09/2019  
TIPO ANOTACIÓN: EMBARGO DE TITULOS FECHA EJECUTORIA: 15/08/2019  
DOCUMENTO OFICIO NÚMERO: Oficio No. 2274  
EXPEDIDO POR: SIN DEFINIR FECHA DOCUMENTO: 15/08/2019  
LUGAR: VALLEDUPAR  
ESPECIFICACIÓN El Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar ¿ Cesar INFORMA a la Agencia Nacional de Minería que dentro del proceso ejecutivo con radicado No. 20 001 31 03 001 2019 00161 00, en el cual actúan como demandantes MANUEL ANTONIO BLANCO POLO Y OTROS y como demandado C.I. BOSCONIA MINERALS S.A.S., que a través de auto del 15 de agosto de 2019 dentro del proceso ejecutivo promovido por la masa sucesoral del finado ENRIQUE BLANCO SALAS C.C. 5.003.633, la masa sucesoral de la finada MARITZA POLO DE SALAS C.C. 26.714.644, MANUEL ANTONIO BLANCO POLO C.C. 19.501.101, JOSÉ VICTOR BLANCO POLO C.C. 19.501.773, ENRIQUE



Fecha de

CE

MODALIDAD:

Vigencia Desde

NOTA ACLARATORIA  
De acuerdo con la  
inscripción de pren-  
gravamen que reca-  
Mobiliarias, el cual

29

REGISTRO MINERO

Página 4 de 5

0190-20  
HINB-07

21/07/2008 14:28:52

1346  
19/05/2016

008 CIVIL DEL CIRCUITO DE  
-00279 DONDE ACTUA COMO  
CI BOSCONIA MINERALS SAS  
EL EMBARGO DE LOS DECHOS  
MEDIDA QUE SE LIMITA A LA

N: 10/09/2019  
IA: 13/08/2019  
Oficio No. 19-01632  
TO: 13/08/2019

MUNICA a la Agencia Nacional de  
cutivo singular con radicado No.  
BAL C.C. 16.476.594 contra C.I.  
la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL  
consecuencia la medida de embargo  
-20 del ejecutado C.I. BOSCONIA  
dependencia. (Medida de embargo  
190-20).

ON: 10/09/2019  
RIA: 15/08/2019  
Oficio No. 2274  
NTO: 15/08/2019

MA a la Agencia Nacional de Minería  
01 2019 00161 00, en el cual actúan  
OTROS y cómo demandado C.I.  
agosto de 2019 dentro del proceso  
BLANCO SALAS C.C. 5.003.633, la  
C. 26.714.644, MANUEL ANTONIO  
POLO C.C. 19.501.773, ENRIQUE

TACIÓN Y TITULACIÓN  
ante en este documento

Rama Judicial  
Sistema Colaborativo de la Justicia



GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha de	08/11/2019	Hora: 09:18:57	Página	5 de 5
CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO			Expediente	0190-20
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)			RMN:	HINB-07
Vigencia Desde: 21/07/2008 Hasta: 20/07/2038		Fecha y Hora de Registro: 21/07/2008 14:28:52		

SEGUNDO BLANCO POLO C.C. 19.501.344, SUGEIDIS ESTER BLANCO POLO C.C. 39.002.352 y  
ZULEIMA ESTHER BLANCO POLO C.C. 39.057.278, contra C.I. BOSCONIA MINERALS S.A.S NIT.  
900317568-8, mediante el cual ORDENO:

1. Decretese el EMBARGO de título minero No. 190-020 C.I. BOSCONIA MINERALS S.A.S NIT.  
900317568-8, (...).

NOTA ACLARATORIA

De acuerdo con la circular Número 0010 del 18 de junio de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Minería ANM, se fija la directriz relacionada con la inscripción de prendas mineras, donde se determina que "Por disposición de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 400 de 2014 las garantías mineras o cualquier gravamen que recaiga sobre el derecho a explorar y explotar en los términos de la señalada norma, deben ser consultadas en el registro de Garantías Mobiliarias, el cual se desarrollará por parte de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras)".

\*\*\*\*\* FIN DE ESTE DOCUMENTO \*\*\*\*\*

Este certificado  
no genera costo alguno

Nathalie Molina Villarreal

Gerente de Catastro y Registro Minero

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO - VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
El interesado debe comunicar a esta Dependencia cualquier inconsistencia que se presente en este documento

21

23

15



Radicado ANM No: 20192200351211

24

Bogotá D.C., 08-11-2019 10:33 AM

JUZ 16 CIVIL CTO BTA.  
NOV 13'19 AM 10:13

Señores  
**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Atn.: LUIS GERMAN ARENAS ESCOBAR / Secretario  
Carrera 9 # 11 - 45 Piso 2, Torre Central. Edificio El Virrey  
E-mail: [ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Telefax: 57 (+1) 2820164  
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a su oficio No. 2355 radicado en la ANM bajo el No. 20195500951272.

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Inversiones y Comercializadora TWC S.A.S. Cl.
Demandado:	Smart Exploration S.A.S. NIT No. 900.316.393-1
Radicado:	110013103016 201900426

Respetados señores,

Recibimos el oficio del asunto, por medio del cual pone en conocimiento de ésta Agencia que mediante auto del 6 de septiembre de 2019, se decretó el embargo de los derechos, que le correspondan a la ejecutada Smart Exploration S.A.S., respecto del título minero No. 0190-20 del 21 de julio de 2008, correspondiente al contrato de concesión mineral L 685, para la explotación de Yacimiento de Caliza ubicada en el municipio de Bosconia - Cesar. Se limita la medida a la suma de \$2.374.220.000.oo... Sírvase proceder de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 593 del C.G del P., informando a este despacho acerca de la existencia del crédito, de cuando se hace exigible, de su valor, de cualquier embargo que con anterioridad se le hubiere comunicado y si se le notificó antes alguna cesión o si la acepto, con indicación del nombre del cesionario y la fecha de aquella, so pena de responder por el correspondiente pago...

Al respecto le informamos, que una vez consultada la herramienta Catastro Minero Colombiano – CMC con fecha 08/11/2019 de la identificación tributaria – NIT No. 9003163931, el resultado que arrojó es que NO aparece registrada como beneficiaria o titular de contratos de concesión u otra modalidad de titulación, por lo que NO es posible acatar su orden de embargo, tal y como se desprende del siguiente pantallazo:



Radicado ANM No: 20192200351211

Como corolario de lo expuesto, **NO ES POSIBLE** por sustracción de materia, efectuar la inscripción de la medida cautelar de embargo decretada por su Despacho por medio del oficio No. 2355 de 2019.

Frente a que la referida medida cautelar de embargo se limite hasta por la suma de \$2.374.220.000.oo, le informamos que la misma **es improcedente y NO es posible cumplirla** por las razones antepuestas y por las que pasan a verse.

Bajo este contexto, la Ley 685 de 2001 indica en los Artículos 60 y 98:

**Artículo 60.- AUTONOMIA EMPRESARIAL.** - En la ejecución de los estudios, trabajos y obras de exploración, montaje, construcción, explotación, beneficio y transformación, el concesionario tendrá completa autonomía técnica, industrial, económica y comercial. Por lo tanto, podrá escoger la índole, forma y orden de aplicación de los sistemas y procesos y determinar libremente la localización, movimientos y oportunidad del uso y dedicación del personal, equipos, instalaciones y obras. Los funcionarios de la entidad concedente o la autoridad ambiental, adelantarán sus actividades de fiscalización orientadas a la adecuada conservación de los recursos objeto de la actividad minera a cargo del concesionario, y garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene mineras y ambientales.

**Artículo 98. DISPOSICIÓN DE LA PRODUCCIÓN.** El concesionario dispondrá libremente el destino de los minerales explotados y establecerá las condiciones de su enajenación y comercialización. (Negrilla y subraya fuera de texto).

Soporta lo mencionado, el hecho que el contrato de concesión minera es celebrado entre el Estado y un particular para efectuar por cuenta y riesgo de éste los estudios, trabajos y obras de exploración de minerales de propiedad estatal que puedan encontrarse dentro de determinada área para explotarlos en los términos y

---

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999  
Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co) Código Postal: 111321



Radicado ANM No: 20192200351211

condiciones del Código de Minas, en donde la actividad de comercialización de los minerales que efectúe el titular minero no es objeto de fiscalización y control por parte de la Agencia.

En ese sentido, ésta Agencia verifica y hace seguimiento a la producción y volumen del mineral explotado de acuerdo con la información suministrada por el titular en el Formato Básico Minero – FBM, con el fin de establecer los porcentajes de participación de regalías que deben ser entregados a la Agencia como Autoridad Minera, pero no participa en la comercialización de los minerales pues de hacerlo iría en contra de la autonomía empresarial de la que goza el titular consagrada en el artículo 60 del Código de Minas, que dispone además, que los funcionarios de la entidad concedente o de la autoridad ambiental, adelantarán sus actividades de fiscalización orientadas a la adecuada conservación de los recursos objeto de la actividad minera a cargo del concesionario, y garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene mineras y ambientales, sin que se encuentre dentro de sus funciones hacer seguimiento a la fiscalización de los minerales extraídos.

En materia de embargo, la legislación minera indica el deber de la autoridad minera de inscribirlo en el Registro Minero Nacional en atención a los actos y contratos indicados en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001, en cumplimiento de la orden judicial y del procedimiento que se encuentra contenido en las normas civiles, especialmente las señaladas en el artículo 599 al 602 del Código General de Proceso, sin que ello implique un proceso especial a cargo de la autoridad minera, ya que se trata de un proceso de competencia de la jurisdicción ordinaria.

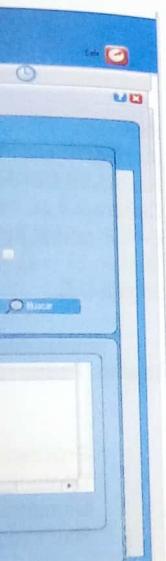
Como corolario de lo expuesto, no es posible efectuar la RETENCIÓN ordenada por el Despacho sobre el expediente 0190-20 limitada a la suma de \$2.374.220.000.oo: i) porque el único embargo objeto de inscripción conforme a lo descrito por el literal f) del artículo 332 de la Ley 685 de 2001 es el que recae sobre el derecho a explorar y explotar emanado de títulos mineros; ii) por lo señalado en el artículo 98 de la Ley 685 de 2001; iii) por tratarse de derechos personales a explorar y explotar que se reflejan en un título minero; iv) por lo descrito en el artículo 333 ibídem, iv) por lo definido en la Ley 1676 de 2013 - Registro de Garantías Mobiliarias, y v) porque Smart Exploration S.A.S. identificada con el NIT No. 900.316.393-1 NO aparece registrada como beneficiaria o titular de contratos de concesión u otra modalidad de titulación.

De otra parte, en lo que atañe a embargos y/o cesiones que obren con anterioridad a la orden por su Despacho proferida, nos permitimos anexarle el Certificado de Registro Minero del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) con expediente 0190-20 en el que se refleja la tradición del contrato en cuestión.

Bajo este orden, la Ley 685 de 2001 (actual Código de Minas) en sus artículos 328 y 331 contempla lo siguiente:

**"Artículo 328. Medio de Autenticidad y Publicidad.** El registro minero es un medio de autenticidad y publicidad de los actos y contratos estatales y privados, que tengan por objeto principal la constitución, conservación, ejercicio y gravamen de los derechos a explorar y explotar minerales, emanados de títulos otorgados por el Estado o de títulos de propiedad privada del subsuelo" (Resaltado fuera del texto).

**"Artículo 331. Prueba Única.** La inscripción en el Registro Minero será la única prueba de los actos y contratos sometidos a este requisito. En consecuencia, ninguna autoridad podrá admitir prueba distinta que la sustituya, modifique o complemente" (Resaltado fuera del texto).



a inscripción de la  
2019.

374.220.000.oo, le  
antepuestas y por

y obras de  
nario tendrá  
á escoger la  
localización,  
y obras. Los  
ctividades de  
inera a cargo  
de mineras y

nte el destino  
ercialización.

entre el Estado y un  
oración de minerales  
os en los términos y

201999  
111321



A standard linear barcode is positioned horizontally across the page, consisting of vertical black bars of varying widths on a white background.

Radicado ANM No: 20192200351211

Por último, solicitamos de manera respetuosa, nos allegue a la mayor brevedad la aclaración de la medida cautelar de **embargo** ordenada, teniendo en cuenta para ello nuestras competencias legales (literal f) del artículo 332 y artículo 333 de la Ley 685 de 2001, y lo anotado en precedencia sobre la **NO** titularidad de Smart Exploration S.A.S. identificada con el NIT No. 900.316.393-1 dentro del expediente 0190-20. Lo anterior, en aras que no se entienda que con la no atención de su orden, se ésta obstaculizando por parte de la Agencia la administración de justicia.

Quedamos atentos a cualquier aclaración y/o complemento de información que su Despacho requiera.

Cordialmente,

Cordialmente,  
  
NATHALIE MOLINA VILLARREAL  
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: TRES (3) Folios: Certificado de Registro  
Copia: "No aplica".  
Elaboró: Abel López Laverde. Experto Jurídico GCR  
Revisó: "No aplica".  
Fecha de elaboración: 08-11-2019 10:21 AM  
Número de radicado que responde: 201955009512  
Tipo de respuesta: "No aplica".  
Archivado en: Consecutivo Comunicaciones 2019

Anexos: TRES (3) Folios: Certificado de Registro Minero del expediente 0190-20  
Copia: "No aplica".  
Elaboró: Abel López Laverde. Experto Juez GCRM  
Revisó: "No aplica".  
Fecha de elaboración: 08-11-2019 10:21 AM  
Número de radicado que responde: 20195500951272  
Tipo de respuesta: "No aplica".  
Archivado en: Consecutivo Comunicaciones 2019  

JUZGADUO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE SUGOIA D. G.

Al Despacho del Señor(a) Juez informando que:

- Se remite el reporte con los datos completos.
- No se da cumplimiento al año anterior.
- La providencia a venir se encuentra ejecutoriada.
- A la(s) el término de trámido, la(s) parte(s), se pronuncio(n) en tiempo; Si  No
- Venció el término proscriptivo.
- El término de cumplimiento venció. El(es) empazamiento(s)  
No comparecio(aron).
- Fue presentado en Tiempo con Anexos.
- Se presentó la demanda o solicitud para resolver.

Pase. Hoy: 14 NOV. 2019

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999  
Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co) Código Postal: 111321

Rama Judicial

29

26

Kontur Rizatov  
Universidad Autónoma de Coahuila, MÉXICO  
Carreras:  
Av. Belisario Domínguez s/n.  
C.P. 26013, Saltillo, Coahuila, MÉXICO  
Departamento: BIO-DIGITAL, D.I.C.  
Código postal: 25132-2181  
E-mail: RIAZUC337@UACO.CO

A standard linear barcode is located at the bottom of the page, spanning most of the width.

Al contestar cite el No. 2019-01-405390

Tipo: Salida Fecha: 12/11/2019 11:08:06 AM  
Trámite: 63008 - EMBARGOS Y SEQUESTRO ETAPA COACTIVA (I)  
Sociedad: 900316393 - SMART EXPLORATION Exp. 73566  
Remitente: 561 - GRUPO DE COBRO COACTIVO Y JUDICIAL  
Destino: 900316393 - JUGZADO DICEISMO CIVIL DEL CIRCUITO  
Folios: 1 Anexos: NO  
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 561-123723

JUZ 16 CIVIL CTO BTA.

or (a)

**GADÓ DÍECLSEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
9 No 11-45 Piso 2, Tocce Central Edificio El Virrey  
**BOGOTÁ D.C.**

INTO: ACATO EMBARGO REMANENTE SEGUN SU OFICIO No. 2059 radicado en  
a Superintendencia bajo No. 2019-01-400133

En atención al oficio de la referencia radicado en esta Superintendencia bajo No. 2019-01-400133, en la cual se nos comunica que el *su despacho* *decretó* el Embargo de Remanentes contra la sociedad **SMART EXPLORATION SAS NIT 900316393-1**, al respecto nos permitimos informarle que mediante Auto No **561-009689 del 8 de noviembre de 2019 del cual le anexo copia**, dentro del proceso coactivo No. 01-2015-8149-S (hoy SIIF-1109219-S) se acata la orden de Embargo del Remanente de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de los bienes embargados que le correspondan la citada persona jurídica.

Limítese esta medida a la suma de \$2.374'220.000,00

Cordialmente,

MARIA IBETH MUÑOZ BERNAL

**MARIA IBETI MUNOZ BERNAL**  
Secretaria Administrativa Grupo de Cobro Coactivo y Judicial

Secretaría Administrativa Grupo de Cobro Coactivo y Judicial

 El futuro  
es de todos  
Gobierno  
de Colombia

En la Superintendencia de Sociedades  
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción  
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las entidades Públicas, IETEP  
[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) [nmbreaster@supersociedades.gov.co](mailto:nmbreaster@supersociedades.gov.co)  
Colombia  
Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000

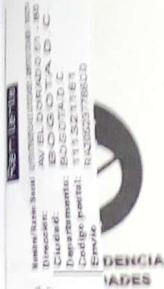


Teléfono: 2437900

### Rama judicaj

39

21



9  
GOT  
GAD  
9 N  
GOT  
into:  
Sea Sup

A standard linear barcode is located at the bottom of the page, spanning most of the width. It is used for tracking and identification of the publication.

Al contestar cite el No. 2019-01-405383

Tipo: Salida Fecha: 12/11/2019 11:06 20 AM  
Trámite: 53008 - EMBARGOS Y SEQUESTRO ETAPA COACTIVA (I)  
Solicitud: 900316393 - SMART EXPLORATION Exp. 73565  
Remitente: 561 - GRUPO DE COBRO COACTIVO Y JUDICIAL  
Destinatario: JUZGADO DICEISÉS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Anexos: NO  
Folios: 1  
Tipo documental: OFICIO Consecutivo: 561-123721

or (a)

**GADÓ DIECISEÍS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
9 No 11-45 PISO 2, Torre Central Edificio el Virrey  
GOTÁ, D.C.**

**INTO:** ACATO EMBARGO REMANENTE SEGUN SU OFICIO No. 2359 radicado en  
Superintendencia bajo No. 2019-01-400133

En atención al oficio de la referencia radicado en esta Superintendencia bajo No. 2019-01-400133, en la cual se nos comunica que el *su despacho decretó* el Embargo de Remanentes contra la sociedad **SMART EXPLORATION SAS NIT 900316393-1**, al respecto nos permitimos informarle que mediante Auto No **561-009688** del **8 de noviembre de 2019** del cual le **anexo copia**, dentro del proceso coactivo No. 01-2016-8514-S (hoy SIIIF-879319-S) se acata la orden de Embargo del Remanente de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de los bienes embargados que le correspondan la citada persona jurídica.

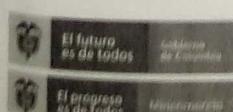
Limítese esta medida a la suma de \$2,374'220.000,00

Cordialmente,

*Sección de*  
**MARIA IBETH MUÑOZ BERNAL**  
Secretaría Administrativa, Oficina de

Secretaría Administrativa Grupo de Cobro Coactivo y Judicial

TRD: 63008 DEP 561 FUN D1580 2019-01-400133 Adjunto 1 FOLIO



En la Superintendencia de Sociedades  
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción  
Entidad No. 1 en el índice de transparencia de las entidades Públicas, IETEP  
[www.superintendencias.gob.pe/transparencia@superintendencias.gob.pe](http://www.superintendencias.gob.pe/transparencia@superintendencias.gob.pe)  
Colombia



Teléfono: 2437900



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 06/11/19

CBVR RE 19 021710

Señores:

SCHOFIS:  
**JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Doctor (a): **LUIZ GERMAN ARENAS**  
CR 9 11 45 ED TO CENTRAL P 2  
BOGOTÁ, CUNDINAMARCA

Radicado: 110013103016 20190042600  
Oficio: 2365

Dando respuesta al oficio de referencia procedió por esta Entidad Financiera:

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 24/09/2019, recibido el dia 06/11/19, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:



Banco de Occidente  
NIT.890.300.279-4

NIT.890.300.279-4

JUZ 16 CIVIL CTO BTA

NOV 18 '19 PM 12:1

5. La(s) cuenta(s) o saldo(s) se encuentran(s) embargado(s) con anterioridad al fecha de la demanda y radicó el Oficio N° 20140226004118 el dia 25 de 08 del año 2014, cuyo demandante(s) corresponde(n) a DIAN BOGOTA."En los términos del artículo 466 del Código General del Proceso le corresponde al demandante solicitar el embargo de los remanentes dentro del(os) proceso(s) cuya(s) medida(s) cautelare(s) se relaciona(n) en esta comunicación""."

10: Adicionalmente informamos, que consultada nuestra base de datos, la(s) demás persona(s) y/o firmas relacionadas en el oficio del asunto no posee(n) vínculo(s) con el Banco a través de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y/o Depósitos a Término a Nivel Nacional..

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

17

**Pablo Barrera Cárdenas**  
Gestor Embargos-UCC  
Vicepresidencia de Mercadeo Personas  
Bogotá

ELABORADO POR: EDWIN GARZÓN  
REVISADO POR: HAROLD LUJAN

Carrera 13 No. 26 A- 47 PISO 18. Teléfono 7464000 Ext. 16740 Bogotá D.C.

CBVR RE 19 021710



④ *Bos\_Occidente*



[Facebook.com/B60Occidents](https://Facebook.com/B60Occidents)

[www.bancodeoccidente.com.co](http://www.bancodeoccidente.com.co)

Teléfono: 2437900

33

D

31

## BANCO PICHINCHA

Bogotá, D.C., 12 de noviembre de 2019

DNO-2019-11-1481



6000792843  
0001 CUENTAS DE DEPOSITO  
BOGOTA

Señores

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
LUIS ARENAS  
CR 9 N 11 45 ED VIRREY TR CENTRAL P 2  
BOGOTA DC

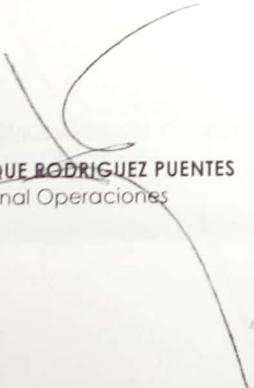
RADICADO N° 110013103016201900426  
REF: OFICIO N° 2365

JUZ 16 CIVIL CTO BTA.  
NOV 22'19 AM 9:29  
*[Handwritten signature]*

Respetados señores:

Atendiendo su amable comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos verificar que RAFAEL ARTURO MCCAUSLAND GARCIA, con identificación No 79265460 no aparece en nuestra base de datos como vinculado (a) al Banco, por tal motivo no es posible atender positivamente su solicitud de embargo.

Sin otro particular.

  
HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES  
Director Nacional Operaciones

Elaborado por LUT GONZALEZ

33

32

**BANCO  
PICHINCHA**

Bogotá, D.C., 12 de noviembre de 2019

DNO-2019-11-1482



Seniores

60000792844  
0001 CUENTAS DE DEPOSITO

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
LUIS ARENAS  
CR 9 N 11 45 ED VIRREY TR CENTRAL P 2  
BOGOTÁ DC

RADICADO N° 110013103016201900426  
REF: OFICIO N° 2365

JUZ 16 CIVIL CTO BTA.

NOV 22 '19 AM 9:29

Respetados señores:

Atendiendo su amable comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos verificar que SMART EXPLORATION SAS, con identificación No 900316393 no aparece en nuestra base de datos como vinculado (a) al Banco, por tal motivo no es posible atender positivamente su solicitud de embargo.

Sin otro particular.

~~HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES~~  
~~Director Nacional Operaciones~~

Elaborado por: LUZ GONZALEZ

Dirección General: Av. de las Américas # 42 - 81 Bogotá D.C. / Tel. 650 10 00 / Nacional. 01 8000 919918 / [bancoipichincha.com.co](http://bancoipichincha.com.co)



07360000731-00000112451M.

DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS BOGOTÁ



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

39

1-32-244-446-8278

CORREO CERTIFICADO

Bogotá D.C., 05 de noviembre de 2019

JUZ 16 CIVIL CTO 8TA.

Señores

JUZGADO (16) CIVIL CIRCUITO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Atn. Sr(a). LUIS GERMAN ARENAS ESCOBAR

Secretario(a)

CARRERA 9 No. 11 - 45 PISO 2º. TORRE CENTRAL EDIFICIO EL VIRREY  
BOGOTÁ

NOV 8'19 AM 10:14

3.244-3

D. Nit

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110013103016201900426

INICIO: Inversiones y Comercializadora TWC S A S C I

CONTRA: RAFAEL ARTURO MCCausland GARCIA C.C. 79.265.460

Oficio: No. 2623 de fecha 23/10/2019

RADICADO: 032E2019070392 del 25 de octubre de 2019

Cordial saludo,

Acuso recibo de su comunicación No. 2623 de fecha 23/10/2019 y su contenido sera tenido en cuenta en el momento procesal oportuno por el funcionario competente y se adicionara al expediente fisico.

Hasta otra oportunidad,

18 CLJ

/T.P.

4437

*Maria Teresa Aranda Gutiérrez*  
MARIA TERESA ARANDA GUTIERREZ  
Funcionaria Grupo Ínterno de Trabajo Coactiva II  
División de Gestión de Cobranzas  
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

460

lit

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN  
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá  
Antiguo BCH Cra. 6 N° 15-32 piso 2 A PBX 409 00 09 EXT. 325701  
Código postal 110321  
[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

Firma Apoderado  
T.P. No

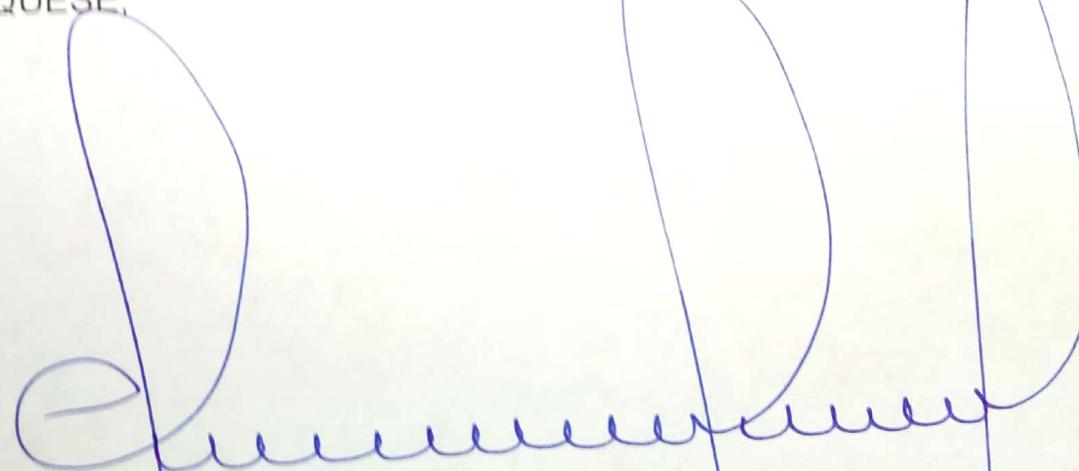
2010 12

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 2019-00426

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta allegada por la Agencia Nacional de Minería para los fines que estime pertinentes (fls. 21 a 25).

NOTIFÍQUESE,

  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO	
Secretaría	
Bogotá, D.C.	8 NOV. 2019
Por anotación en estado No 175 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.	
Luis Germán Arenas Escobar Secretario	

DMDG